Expediente 25126-2-26-0119 25126-2-26-0316 24 SEP 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No. **de**

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total para el predio ubicado en la CL 22 B 5 96 ES del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicación 25126-2-26-0119 de 18 de junio de 2026, los señores Willson Oliveros Carreño con c.c. No.3.169.512 y Ana Milena Ballén Moreno con c.c. No. 20.965.324 presentó ante esta curadora urbana solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total para el predio ubicado en la CL 22 B 5 96 ES identificado con la matrícula inmobiliaria 176-26363 y con el código catastral número 25126000000000030668000000000.

2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-26-0119 de 14 de julio de 2026, recibida por el (los) interesado(s) el mismo día 14 de julio de 2026.

3. Que mediante escrito radicado el día 8 de agosto de 2026, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones de 14 de julio de 2026.

4. Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto No. 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.

5. Que el día 18 de septiembre de 2026 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a la totalidad de las observaciones contenidas en el Acta.

6. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015 señala que *"(…) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (…)".*

7. Que, debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total para el predio ubicado en la CL 22 B 5 96 ES identificado con la matrícula inmobiliaria 176-26363 y con el código catastral número 25126000000000030668000000000, radicada bajo el consecutivo 25126-2-26-0119 de 18 de junio de 2026.

+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103

Expediente 25126-2-26-0119

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-26-0316 **de** 24 SEP 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total para el predio ubicado en la CL 22 B 5 96 ES del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total radicada bajo el consecutivo 25126-2-26-0119 de 18 de junio de 2026, para el predio ubicado en la CL 22 B 5 96 ES identificado con la matrícula inmobiliaria 176-26363 y con el código catastral número 25126000000000030668000000000, presentada por los señores Willson Oliveros Carreño con c.c. No.3.169.512 y Ana Milena Ballén Moreno con c.c. No. 20.965.324, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-26-0119 de 18 de junio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS · CURADURIA N°2 CAJICÁ · CURADURIA N°2 CAJICÁ

Ejecutoriada a los

22 OCT 2026

+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103